



Resolución de Presidencia

N° 097-2011-INGEMMET/PCD

Lima, 30 JUN. 2011

VISTO; el Memorando N° 295-2011-INGEMMET/OSI de fecha 27 de Mayo del 2011 y el Informe N° 040-2011-INGEMMET/OSI/EAH de fecha 27 de Mayo de 2011 que contiene al Informe Técnico de fecha 27 de Mayo de 2011, emitido por la Oficina de Sistemas de Información; el Informe N° 074-2011-INGEMMET/OA-UL de fecha 14 de Junio del 2011, de la Unidad de Logística; y, el Informe N° 178-2011-INGEMMET-SG-OAJ de fecha 23 de Mayo del 2011 de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre proceso de estandarización de la infraestructura para la administración de almacenamiento centralizado;

CONSIDERANDO:

Que, por regla general la normativa en materia de contratación pública tiene entre sus lineamientos principales la generación de apertura y fomento de la libre competencia, así como el trato justo e igualitario;

Que, en esa medida y a efectos de dar la pauta en la determinación de las características técnicas de los bienes y servicios a contratar y/o adquirir, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a adquirir o contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados ni descripción que oriente a la adquisición o contratación de marca, fabricación o tipo de producto específico;

Que, no obstante lo señalado anteriormente, en el citado artículo se establece una excepción a tal regla, que procede cuando nos encontramos frente a un proceso de estandarización, debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, entendiéndose como tal, conforme a lo señalado en el numeral 22 del Anexo Único "Anexo de Definiciones" del Reglamento antes citado; al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes;

Que, mediante Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, se han establecido los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto;

Que, respecto de los lineamientos ya establecidos, mediante Resolución de Presidencia N° 027-2010-INGEMMET/PCD de fecha 03 de Marzo del 2010, se aprobó la Directiva N° 001-2010-INGEMMET/PCD denominada "Proceso de Estandarización de Bienes o Servicios" de aplicación en el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, que regula el procedimiento y los requisitos para la aprobación de la estandarización de bienes y servicios a ser requeridos para su adquisición o contratación;



Que, de acuerdo al numeral 7.2 de la Directiva en mención, constituyen presupuestos de procedencia de la estandarización: i) Que, la entidad posea determinado equipamiento o infraestructura; ii) Que, los bienes o servicios a adquirir o contratar en calidad de estandarizados sean accesorios o complementarios con el equipamiento preexistente; y, iii) Que, los bienes o servicios que se requiere contratar sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, de configurarse los presupuestos antes señalados, el Área Usaria debe elaborar un Informe Técnico debidamente sustentado, que contenga como mínimo los requisitos establecidos en el numeral 8.1 de la Directiva antes referida;

Que, mediante Memorando N° 295-2011-INGEMMET/OSI de fecha 27 de Mayo del 2011, sustentado en el Informe Técnico de fecha 27 de Mayo de 2011, la Oficina de Sistemas de Información solicita la aprobación de la estandarización de la infraestructura para la administración de almacenamiento centralizado, de la misma marca;

Que, el informe técnico, acotado cumple con los presupuestos requeridos para la presente estandarización, al haberse acreditado: 1) La preexistencia del equipamiento HP Enterprise Virtual Array Modelo 4100 cuya relación se encuentra detallada en el Informe Técnico 27 de Mayo de 2011; 2) Que, los bienes que se requiere estandarizar, son complementarios al equipamiento preexistente, antes mencionado; y, 3) Que, para garantizar la operatividad de los equipos antes descritos, resulta imprescindible que dichos bienes complementarios sean de la misma marca;

Que, asimismo el informe técnico ha cumplido con detallar: 1) La descripción del equipamiento HP Enterprise Virtual Array Modelo 4100 cuya relación se encuentra detallada en el Informe Técnico 27 de Mayo de 2011, 2) La descripción de los bienes complementarios (infraestructura para la administración de almacenamiento centralizado), indicándose la marca, así como sus especificaciones técnicas respectivas (Ver Informe Técnico 27 de Mayo de 2011); 3) El uso o aplicación que se le dará a los bienes complementarios a estandarizarse; y, 4) La justificación de la estandarización, describiéndose de manera objetiva, los aspectos técnicos que sustentan que el uso de los referidos bienes complementarios, como son discos duros y accesorios compatibles con el almacenamiento existente conforme se aprecia del anexo 2; garantizará la funcionalidad y operatividad de los equipos en referencia, evitando con ello la disminución de la performance de los equipos; cualquier otra marca diferente no funcionará, no operará en el sistema de almacenamiento preexistente; disminución de la vida útil de los equipos; entre otros;

Que, encontrándonos frente al supuesto de excepción recogido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumplidos los presupuestos y requisitos establecidos en los numerales 7.2 y 8.1 de la Directiva N° 001-2010-INGEMMET/PCD, aprobada por Resolución de Presidencia N° 027-2010-INGEMMET/PCD, denominada "Proceso de Estandarización de Bienes o Servicios, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la estandarización solicitada;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF;

Con el visto bueno de Secretaria General, las Oficinas de Sistemas de Información, Administración y Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización de la infraestructura para la administración de almacenamiento centralizado de la misma marca, cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Informe Técnico de fecha 27 de Mayo de 2011, emitido por la Oficina de Sistemas de Información.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración es responsable de que la adquisición que se efectúe en el marco de la estandarización aprobada en el Artículo Primero, se circunscriba a las especificaciones técnicas en referencia.

Artículo Tercero.- Para efecto de llevar a cabo la Adquisición de la infraestructura para la administración de almacenamiento centralizado, objeto de la estandarización, la Unidad de Logística deberá implementar el proceso de selección que corresponda.

Artículo Cuarto.- La presente estandarización, se encontrará vigente hasta el consentimiento de la buena pro del proceso de selección correspondiente, y que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedara sin efecto conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-INGEMMET/PCD, aprobada por Resolución de Presidencia N° 027-2010-INGEMMET/PCD.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Web Institucional al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.




ING. WALTER I. CASQUINO
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET

Transcripción:
Secretaría General
Oficina de Sistemas de Información
Oficina de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Logística

